

IMPORTANTE: Las siguientes páginas forman parte del temario para oposiciones de Educación Secundaria en la especialidad de Geografía e Historia de la página <http://historiaencomentarios.com>. En ese sitio encontrarás otros materiales útiles para el estudio de la prueba.

## TEMA 35 | EL PENSAMIENTO POLÍTICO MODERNO: DEL HUMANISMO A LA ILUSTRACIÓN

### **ESQUEMA**

1. Introducción.
  - Importancia actual del Estado como escenario y actor de la política.
  - Características de la estructura estatal.
  - Formas pseudoestatales anteriores.
2. Del “rey entre señores” a “los señores bajo el rey”.
  - La poliarquía medieval y sus manifestaciones.
  - Proceso de afirmación monárquica.
  - El Estado y sus ventajas.
3. Características institucionales del Estado Moderno: la soberanía.
  - De la legitimidad dinástica (XVII) a la contractual (XIX).
  - El ejército real y permanente.
  - Burocracia moderna para mantener semejantes estructura.
  - La Corte: integración de la nobleza en la misma.
  - Se consolida la idea de frontera.
4. Teoría política del Estado Moderno.
  - El poder legítimo y soberano según Jean Bodino.
  - El pensamiento erasmista: Tomás Moro y los mundos utópicos.
  - El pensamiento de Maquiavelo
5. Filosofía política inglesa del XVII: racionalismo y antiabsolutismo.
  - Thomas Hobbes y el *Leviatán*.
  - John Locke y el nacimiento del liberalismo.
6. El pensamiento político francés en el siglo XVIII.
  - La crítica antiabsolutista.
  - Reivindicación de la libertad individual en el pensamiento ilustrado.
  - Pensamiento e influencia de Jean-Jacques Rousseau.
7. Conclusiones.

### **1. INTRODUCCIÓN.**

Importancia actual del Estado como escenario y actor de la política.

- Triunfo del Estado Moderno.
- Modelo universal con la expansión colonial.
- Transformaciones del mismo e ideas que lo sustentan.

Características de la estructura estatal.

- Poder político e institucional organizado en un determinado territorio.

- Ejercicio del monopolio normativo y el uso de la fuerza (coerción).  
Formas pseudoestatales anteriores, pero auge con las potencias europeas.

## **2. DEL “REY ENTRE SEÑORES” A “LOS SEÑORES BAJO EL REY”.**

La poliarquía medieval y sus manifestaciones.

- La coerción pública carece de un único vértice.
  - El Emperador y el Papa.
  - Los territorios feudales y los señoríos eclesiásticos.
  - Las ciudades: estatuto muy autónomo y relaciones con el rey.
    - Pactismo con las Cortes, Parlamentos, Dietas...
    - Recurso fiscal de la monarquía.
  - El rey la ejerce sólo en los territorios de realengo.
- El rey es “primus inter pares”.
  - Cada señor es “rey” en su feudo.
  - Existen relaciones de vasallaje, pero poder cuasipatrimonial.
- Aplicado también a lo militar y lo judicial.

Proceso de afirmación monárquica.

- Las Asambleas Estamentales comienzan a dotar de unidad al Reino.
  - Parcela en la que el poder real se ve reafirmado.
- Construcción ideológica y simbólica del poder soberano real.
  - Legitimidad otorgada por el derecho divino.
- Debilitamiento de los poderes universales enfrentados.
- El derecho divino y el Derecho Romano.
- Las iglesias nacionales y la Reforma protestante.
- La importancia de los ejércitos en el desarrollo del Estado.

El Estado y sus ventajas: imperio y ciudad como modelos inadecuados.

## **3. CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES DEL ESTADO MODERNO: LA SOBERANÍA.**

De la legitimidad dinástica (XVII) a la contractual o protodemocrática (XIX).

El ejército real y permanente.

- Desarrollo técnico y táctico: coste superior a la capacidad señorial.
- Necesidad de fondos: funcionarios fiscales.

Burocracia moderna para mantener semejantes estructura.

- Se introduce en los ámbitos autónomos: unidad jurisdiccional.

La Corte: integración de la nobleza en la misma.

- Venalidad y venta de los cargos públicos.

Se consolida la idea de frontera.

- Vínculos más directos con los súbditos.
- Dentro de ellas el monarca tiende a un poder absoluto.

## **4. TEORÍA POLÍTICA DEL ESTADO MODERNO.**

El poder legítimo y soberano según Jean Bodino.

- En medio de las guerras de religión entre católicos y protestantes, *Los seis libros de la República* (1576) tratan de contribuir a una solución a través de

un monarca neutral, capaz de garantizar la paz al aceptar como irreversible la escisión de la cristiandad.

- Esta la posibilidad de asumir, como un mal menor, que dos religiones convivan dentro de un mismo Estado.
- En su teoría política destacan dos grandes distinciones: la familia y el Estado.
  - La familia es el único elemento natural del que surgirán todas las demás formas de sociedad: gremios, aldeas, ciudades... hasta llegar al Estado, extremo de la comunidad artificial.
  - Son consustanciales a la familia y al Estado los principios jerárquicos de autoridad y obediencia absoluta a las figuras del padre y del príncipe.
  - Sin embargo, hay contraposiciones entre ambas realidades: sólo la familia puede ser propietaria de algo, ya que ni el Estado ni el príncipe pueden apropiarse de lo privado.
- Bodino es el primero que supo resaltar los verdaderos fundamentos de la soberanía, fuerza cohesiva y unificadora de lo político y social.
  - El Estado no puede existir como tal sin un poder soberano que surja de un grupo de familias y "de lo que les es común".
  - Si en Maquiavelo lo que contaba era el arte de mantener el poder, en Bodino hay un interés por justificarlo y utilizarlo bien.
    - El derecho natural y la ley de Dios ocupan, pues, un papel fundamental.
    - Ahora bien, en este pensamiento político aflora la necesidad de otorgar al soberano el poder sin límites, algo que se reforzará en Hobbes y no se cuestionará hasta Locke.
- Su preferencia por la monarquía es evidente: "todas las leyes de la naturaleza nos guían hacia la monarquía".
  - Igual que el mundo no tiene otro gobernante más que un único Dios, y que la familia no tiene otra autoridad que un padre, la comunidad política tiene su figura más natural en un solo príncipe soberano.
  - Entendía que el mejor modelo de gobierno era el representado por el tipo francés: una "monarquía justa" donde el poder absoluto del monarca estaba limitado por la necesidad de reconocer la fuerza de la ley natural y divina.
    - Aunque el rey tenía derecho a hacer la ley sin consentimiento, a anular las costumbres e incluso ignorar las leyes existentes, no debía usar tales derechos sin considerar a sus súbditos y sin buscar su bienestar.
- *Los seis libros de la República*, escritos cuatro años después de la matanza de la Noche de San Bartolomé, se consideran como uno de los cimientos ideológicos fundamentales del absolutismo.
  - Esta obra es famosa por su definición de la soberanía como "el poder absoluto e indivisible de hacer las leyes".
  - Dependiendo de donde resida ese supremo poder legislativo, estará si el Estado adquiere un carácter monárquico, aristocrático o democrático.
  - Parte de Dios como única fuente del derecho y de las leyes, poseedor de una *maiestas* capaz de crear o aniquilar todo.

- Introduce en esta voluntad única las matizaciones teológicas de Ockham y Descartes: Dios es omnipotente, pero también necesariamente bueno y justo.
- De hecho la república de Bodino es parte de una teología religiosa tradicional, y su propósito es capacitar al hombre para vivir en armonía con las leyes de la naturaleza y comprender la causalidad divina en la que se cimienta el orden cósmico.
  - Y a la inversa, la comprensión de esta Divinidad prepara al hombre para organizar la república sobre una base que le asegura su supervivencia, porque refleja la armonía universal.
  - Así como Dios es el gobernante todopoderoso del universo, el rey es todopoderoso en su esfera.
    - Según este principio, sostiene que “constituye una incongruencia en derecho decir que el principio pueda hacer algo que no sea honesto, puesto que ese poder debe ser siempre medido con la vara de la justicia”.
- No hay en su obra el diseño de ningún mecanismo concreto de control del poder, ya que no concibe el orden de las cosas humanas desvinculado del orden del universo, esto es, del orden divino.
- Es evidente que Bodino desestimaba la capacidad del pueblo común para el autogobierno, sin embargo, considera que el deber del rey es consultar a sus consejeros incluso para las menores cuestiones.
  - Una “república no puede mantenerse en sí misma sin un Senado, como tampoco lo puede hacer un cuerpo sin alma o un hombre sin razón”.
  - Insistía en que “la monarquía justa no tiene más soporte o fundamento asegurado que los Estados del pueblo, las Comunidades, las Corporaciones y los Colegios”.
    - Era consciente de que los tiranos perturbaban el poder natural generando miedo, odio y disidencia.

Cuando se habla del pensamiento político renacentista, uno de los aspectos que más llaman la atención es la proliferación de escritos que tratan de sociedades ideales, las utopías.

- Aparecen a veces formando parte de otras obras (*Gargantua y Pantagruel*, de Rabelais), y otras veces como obras independientes.
- Muchos de sus detalles pueden ser leídos en clave, como una crítica de los personajes y situaciones de su época.
- Además de un eco de las especulaciones platónicas sobre la sociedad ideal, reflejan también la impresión ante las nuevas formas de vida descubiertas por los navegantes y descubridores.
- Típica muestra de este género es la *Utopía* de Tomás Moro (1478-1535), humanista y político británico que llegó a ser canciller de Inglaterra.
  - La obra está escrita en forma de diálogo y las costumbres de la lejana Utopía son relatadas por un avezado viajero.

- Se trata de una sociedad “donde todo está bien ordenado por medio de leyes sencillas; allí la virtud recibe su paga merecida y reina una igualdad que permite vivir sin afanes”.
- Utopía es un isla con cincuenta y cuatro ciudades, todas iguales, y cada una de ellas gobernada por tres sabios ancianos que una vez al año van a rendir cuentas a la capital.
- También podemos citar *La ciudad del sol*, de Tommaso Campanella (1568-1639), escrita en forma de diálogo.
  - En ella se insiste en los males de la propiedad privada y los beneficios de la agricultura, la vida sencilla y el trabajo manual.
- Por último, mencionar la inacabada *Nueva Atlántida* de Francis Bacon (1561-1626), en la que los sabios y hombres de ciencia son los más poderosos y los que regulan el funcionamiento de la sociedad.

El concepto de naturaleza humana reviste una importancia crucial para la teoría política de Maquiavelo: concluye que la naturaleza del hombre es inalterable y esencialmente mala.

- Sin embargo, esta “materia prima” puede ser modelada: las malas cualidades humanas innatas no excluyen la posibilidad de un esfuerzo cooperativo.
- El hombre se caracteriza por ser una criatura de insaciables deseos y ambición ilimitada, cuyo móvil primordial es la propia conservación.
  - Su estrechez de miras tiende a orientarle en función de la recompensa inmediata más que de las consecuencia a largo plazo de sus acciones.
  - Es también un ser imitativo, inclinado a seguir el ejemplo de los que encarnan la autoridad, lo que los convierte en seres muy aptos para ser manipulados por sus dirigentes.
- La finalidad más alta que el hombre puede proponerse es la gloria, conferida por actos que son recordados y enaltecidos por la humanidad.
  - Por eso los esfuerzos del Estado deben dirigirse a crear las condiciones que hagan posible la gloria.
  - La gloria verdadera depende de la *virtu* de un individuo o de un pueblo (no ha de confundirse con la virtud moral); la acción virtuosa permite a los hombres controlar al menos una parte de sus vidas y limitar los caprichos del azar.
- El instrumento más importante del que dispone el hombre para poner freno a su naturaleza egoísta y canalizarla hacia finalidades sociales deseables es el Estado.
  - Para Maquiavelo, el fin supremo de la política es la utilidad pública, la seguridad y el bienestar de la comunidad, por encima de los fines morales que atribuían a la política los pensadores anteriores.
    - Esto no quiere decir que dejara de hacer distinción entre actos morales e inmorales, de manera que el empleo de medios inmorales en servicio del bien común sólo puede disculparse más que justificarse.
  - Maquiavelo fue el primero en dotar de significado el término Estado al afirmar que los son “todas las formas de dominación política, constituidas democrática o monárquicamente”.

- El Estado es, pues, el modo de estar constituida una sociedad política, a la que hasta entonces se había llamado “ciudad”, “reino” o “república”.
- La esencia del Estado es el poder, la facultad de vencer los engaños de la fortuna mediante la energía política (*la virtu*).
- El Estado es concebido como una estructura orgánica regida por sus propias leyes y su propio desarrollo.
  - A partir del concepto de necesidad pública manejado en los últimos años de la Edad Media, intuye la razón de Estado.
- El método de Maquiavelo se funda en extraer de la historia y de la experiencia reglas para lograr el éxito en el comportamiento político, ya que los asuntos del mundo “son llevados por hombres que tienen y siempre han tenido las mismas pasiones y producen necesariamente los mismos resultados”.
  - Fijándose en las campañas de Luís XII en Italia, con el ascenso de Alejandro VI y Julio II, establece como regla general que “quien proporciona el poder de otro, labra su propia tumba”.
  - Aunque este pensamiento haya sido acusado de falaz, el método de Maquiavelo se considera inductivo o científico.

## 5. FILOSOFÍA POLÍTICA INGLESA DEL XVII: RACIONALISMO Y ANTIABSOLUTISMO.

Thomas Hobbes y el *Leviatán*.

- Monárquico de corazón, Thomas Hobbes (1588-1679) salió de Inglaterra en 1640 y pasó once años en Francia, regresando después de la ejecución de Carlos I.
  - Para justificarse alegó que la obligación de un súbdito cesa cuando el soberano ya no puede protegerle.
    - A pesar de esto contó con el favor y la amistad de Carlos II tras la restauración de los Estuardo en 1660.
  - Su teoría política está fuertemente influida por el espíritu científico de la época; no hay que olvidar que en sus primeras obras (*Elementos de derecho natural y público*, 1640) desarrolla una nueva visión mecánico-matemática del mundo).
- Hobbes inicia su teoría política con un análisis de la naturaleza humana: el hombre es una criatura de actividad incessante, que no puede hallar descanso en ninguna actividad, llama bien a aquello que desea, y mal a lo que le produce temor o aversión.
  - Para alcanzar lo que todos desean, es decir, la propia conservación (condición de cualquier otra actividad), los hombres deben coincidir en ciertas definiciones comunes.
    - Ese es el papel de la razón, que aunque no puede vencer o anular la pasión, puede disciplinarla, enseñarla de qué cosas debe abstenerse y qué normas debe aceptar para alcanzar sus fines de autoconservación.
  - El problema propiamente político es el de cómo asegurar la paz y el orden en una multitud, al dejar el hombre el estado de naturaleza y tener que hacer concesiones para poder coexistir.

- Este pensamiento hay que insertarlo en una época de guerras tanto en el continente como en Inglaterra, y en general en un tiempo de extrema violencia.
- Para evitar la anarquía, Hobbes define el derecho natural en la voluntad que tiene el hombre de vivir: la ley natural no es otra cosa que los medios o condiciones necesarios para la conservación.
  - Esto constituyó un alejamiento radical de la filosofía política tradicional, según la cual la ley de la naturaleza era la ley genuina que prescribía las normas éticas, de origen divino, que vinculaban a todos los pueblos de la tierra.
  - Pero Hobbes entiende que ni Dios ni la revelación pueden ser objeto de conocimiento por parte de la filosofía.
    - Niega así que la ley natural fuera una ley propiamente dicha, y afirma que los valores son una creación de los hombres en su lucha, racionalmente orientada, por la conservación.
- Esta teoría política quedó esbozada en *De cive*, y en su obra más famosa *Leviatán* (1651), cuyo título toma el de la bestia de la que habla el libro de Job, al defender un Estado que arrebata y traga todos los derechos de los ciudadanos.
  - Sólo el Estado puede garantizar la seguridad.
    - El egoísmo es la cualidad fundamental del hombre, sin tendencia social: "el hombre es un lobo para el hombre".
  - Obligado a buscar la paz -seguridad- llega a un pacto en que cada uno transfiere su derecho -libertad- al Estado, que así constituido pasa a ser absoluto, lo decide todo, no sólo la política sino también la moral.
    - Cuando la transferencia del derecho es mutua, a esto se llama pacto, contrato o convenio, *convenant*: esto lleva a la idea de la comunidad política.
    - Toda revolución sería recaída en una situación primigenia superada.
      - Para evitar la ruptura del contrato es preciso que el temor equilibre el interés: todos deben someterse a la voluntad de un soberano, expresión de la voluntad de cada uno.
      - La doctrina del derecho divino del poder queda, pues, anulada por la idea de un contrato social que justifica ese poder.
  - Como la bestia nombrada *Leviatán*, el Estado se ha tragado todos los derechos de los ciudadanos.
    - Frente al rey, el individuo no tiene derecho alguno, el rey está sobre toda ley, en rigor sólo él es libre.
      - Esta es la novedad de la concepción de Hobbes, no admitir ninguna limitación jurídica del poder soberano.
      - El soberano no puede estar limitado por el derecho positivo, porque el origen de este es precisamente la voluntad del soberano, y tampoco por la ley natural, puesto que, propiamente hablando, no es una ley.

- No hay que perder de vista que para Hobbes el soberano no es necesariamente un individuo, puede ser una asamblea, puede ser hereditario o por elección.
- El soberano sólo tiene la obligación de seguir la razón, de asegurar la paz y la salvación del pueblo.

#### John Locke y el nacimiento del liberalismo.

- El liberalismo nació en Inglaterra, a mediados del siglo XVII, entre la guerra civil y la Revolución Gloriosa de 1688.
  - Se formularon los argumentos contra el poder absoluto de la monarquía y contra el poder de la iglesia.
  - Las primeras manifestaciones de esta crítica se encuentran en los *niveladores*, un grupo de pequeños propietarios y disidentes del ejército parlamentario de Oliver Cromwell.
    - Estos se organizaron como partido político en 1646.
    - Entre sus ideas políticas destaca:
      - La comunidad política es un conjunto de personas libres que comparten los mismos derechos fundamentales.
      - El gobierno tiene que estar basado en el consentimiento de aquellos sobre los que se manda, teniendo que rendir cuentas ante el pueblo.
        - Este ha de ser un gobierno con poderes limitados, que salvaguarde los derechos de los individuos (libertad de expresión, religión, asociación y comercio).
  - Otro factor que contribuyó a la aparición del liberalismo en Inglaterra fue la demanda de tolerancia y libertad religiosa.
    - La ruptura de la unidad anglicana por la aparición del puritanismo, que aspiraba a la independencia religiosa y a un tipo de organización no episcopaliana.
      - Durante el protectorado de Oliver Cromwell hubo de hecho un reconocimiento de las distintas sectas protestantes.
      - Pero, con la restauración de los Estuardo, en 1660, se reavivó el debate sobre la tolerancia.
      - La revolución de 1688 llegaría finalmente a un compromiso de tolerancia con los disidentes protestantes.
  - La demanda de tolerancia religiosa y las reivindicaciones de un concepto de comunidad política asentada en el libre consentimiento de sus miembros, fueron recogidas y sistematizadas por John Locke (1632-1704).
    - La fundamentación que Locke dio a estas argumentaciones se convirtió en la expresión clásica del primer liberalismo.
    - En relación a la cuestión de la tolerancia religiosa, ya en 1667 compuso un *Essay Concerning Toleration*.
      - Se manifestaba a favor de que los llamados *Dissenter* fueran tolerados, tomando en consideración las ventajas económicas y religiosas de la tolerancia.

- Esta argumentación fue recogida y ampliada en su *A Setter Concerning Toleration* de 1689, en donde el problema de la tolerancia se plantea como un problema político.
  - La tolerancia religiosa llega hasta donde no se produzca un daño a los derechos de otro individuo o suponga un atentado contra la existencia misma del Estado.
- En relación a la cuestión de la comunidad política, escribió en 1689 su libro *Dos Ensayos sobre el Gobierno Civil*.
  - Locke analiza las cuestiones relativas al origen y los fines de la comunidad política y a la extensión y límites del poder político.
    - En su análisis parte de su concepción de la naturaleza del hombre:
      - El hombre, como criatura de Dios, está guiado por una ley natural cuyo contenido esencial consiste en lo que la razón determina como racional.
      - El principio supremo que la razón establece en relación con los seres humanos es no hacer daño a la vida, la salud, la libertad o la propiedad.
        - Estos bienes son, precisamente, a los que el hombre tiene derecho y los que debe defender.
    - Aún siendo la ley natural una norma clara, no está garantizado que todos los individuos se sometan a ella.
      - Existe, por consiguiente, una inseguridad en la protección de la vida, la libertad y la propiedad.
      - Es precisamente en la existencia de esa inseguridad donde hunde sus raíces el Estado.
    - Locke concluye que sólo una comunidad dotada de un poder político correspondiente, más allá del estado de naturaleza, puede garantizar esos derechos.
      - Esta comunidad y su poder surgen de un contrato mediante el cual los hombres renuncian a poder ejecutar cada uno por sí mismo la ley natural en orden a proteger sus bienes.
        - Se renuncia al poder sobre los otros, ya que el poder sobre sí es irrenunciable.
      - Como la finalidad de la formación de la sociedad civil es la salvaguarda de los derechos naturales, su poder no podrá ser absoluto.
    - El poder de la sociedad civil se compone de los poderes a los que los hombres han renunciado de su estado natural.

- El poder de realizar cualquier cosa que considere para su propia conservación y la de los demás hombres.
  - De ahí surge el poder legislativo.
- El poder de castigar los delitos cometidos contra la ley natural.
  - De ahí surge el poder ejecutivo.
- En el sistema de Locke, la propiedad se convierte en el criterio decisivo y limitativo de la participación política.

## 6. EL PENSAMIENTO POLÍTICO FRANCÉS EN EL SIGLO XVIII.

La crítica antiabsolutista.

- A mediados del siglo XVII el discurso contra el absolutismo político en Francia está formulado por los nobles que se oponen a la centralización de la política y al absolutismo monárquico llevado a cabo por Luis XIV.
  - Los nobles *frondistas* pensaban que el absolutismo conduciría inevitablemente a una revolución sangrienta.
    - Por eso reclaman las condiciones iniciales del pacto de soberanía.
  - Para Claude Joly, jurista de la época, el poder del rey no es absoluto, sino limitado a la función de mantener la justicia.
    - Como la autoridad del rey deriva del pueblo y se le concedía para que gobernase con arreglo a las leyes, el rey no es amo del derecho.
    - El rey no puede modificar el derecho, ya que el pueblo se somete a él con la condición de que mantenga las leyes.
    - El rey ha de pedir cooperación y consejo a través de las asambleas de representativas del reino, elemento esencial del método tradicional de gobierno.
  - Entre 1686 y 1689, Pierre Jurieu dirigió varias cartas a los protestantes de Francia.
    - En ellas desarrollaba una concepción del origen y naturaleza del poder político que sigue de cerca las huellas de los pensadores calvinistas franceses del siglo anterior.
      - Piensa que los hombres nacen libres e independientes, pero la realidad del pecado hace necesario la existencia del poder político.
      - Es el pueblo el que le ha dado la soberanía al rey, pero el pueblo no tiene autoridad sobre la conciencia de los hombres, por eso no puede darle eso al monarca.
  - Un planteamiento similar, aunque desde el punto de vista católico, es el desarrollado por François de Salignac de la Mothe en *Fenelon*.
    - Aboga por la supremacía del derecho y por el retorno de las instituciones políticas que el absolutismo monárquico había ido destruyendo.
  - La crítica del despotismo y el análisis de las condiciones de la libertad política constituyen el núcleo del pensamiento político del barón de Montesquieu.

- Defiende el esquema de una sociedad estamental con un poder político no absoluto.
- En *El espíritu de las leyes* (1748) culmina el desarrollo de sus ideas.
  - Su análisis del despotismo parte de una clasificación de los diferentes sistemas de gobierno.
    - Junto a la división tradicional según el número de personas que detentan el poder (monarquía, aristocracia, democracia), establece una clasificación diferente: monarquía, república y despotismo.
    - En esta clasificación, el criterio diferenciador esencial es la contraposición entre gobierno despótico y moderado.
    - Sitúa a la monarquía y a la república como gobiernos moderados, donde existen leyes fijas y seguridad.
    - En el despotismo, uno solo, son ley y sin norma, mueve todo por su voluntad y caprichos, y es obedecido por temor.
  - La libertad política según Montesquieu no consiste en hacer lo que se quiere, sino en hacer lo que debe quererse y en no estar obligado a hacer lo que no debe quererse.
    - La libertad es, en definitiva, el derecho a hacer lo que las leyes permiten.
    - La libertad sólo puede darse en un Estado moderado, pero no siempre se encuentra en él, porque incluso del poder legítimo cabe abusar.
      - Por esa razón, para que no exista abusos por parte del poder, es preciso que el poder frene al poder.
      - Llega así Montesquieu a distinguir los tres poderes de la sociedad, que han de mantenerse separados y delimitados en cuanto a sus titulares.
        - Los tres poderes son: legislativo, ejecutivo y judicial.
      - Esta división no ha de ser sólo de carácter funcional, sino que los poderes han de distribuirse entre los diferentes grupos sociales.
        - Monarquía, nobleza (como cuerpo intermedio moderador) y representantes de la burguesía.
        - Aquí se comprueba una vez más el apego del autor francés a la estructura social estamental.

Reivindicación de la libertad individual en el pensamiento ilustrado.

- La reivindicación de la libertad económica y la crítica a la organización gremial del trabajo y a las trabas aduaneras del comercio es común al grupo de economistas franceses conocidos como la “escuela fisiocrática”.
  - La base de la doctrina económica de este grupo de la década de 1780 es la existencia de un orden natural.
    - Es decir, un sistema de leyes universales e inmutables instaurado por Dios.

- Un buen gobierno político consiste en adaptarse a ese orden natural, pues así aumentará la riqueza del país.
  - El gobernante que sigue ese orden, es un “déspota legal”.
  - Por tanto, las propuestas de los fisiócratas no implicaban el establecimiento de un gobierno no absoluto.
- La *Enciclopedia*, editada por Denis Diderot y Jean le Rond d'Alembert entre 1751 y 1780, se convertirá en la obra emblemática de la Ilustración francesa.
  - Contiene una clara reivindicación de la libertad de investigación y de expresión y un rechazo a la superstición, acompañados de una esperanza en el progreso de la humanidad.
    - Contiene también una clara y contundente crítica al poder de la jerarquía eclesiástica y al fanatismo religioso.
  - Tiene en Voltaire a su máximo exponente.
    - Aboga por la libertad del individuo (de expresión, de creencias, de comercio y de propiedad).
    - Espera del absolutismo político de los monarcas ilustrados el impulso para la transformación social.
  - Sin embargo, las colaboraciones políticas y económicas de la *Enciclopedia* no siempre presentan un claro perfil antiabsolutista.
    - La mayoría de las colaboraciones económicas comparten la doctrina fisiocrática, no incompatible con el absolutismo.
  - Entre las colaboraciones políticas destacan las de Diderot.
    - Formula una teoría política que gira en torno a la monarquía moderada, no despótica y sin poder ilimitado.
    - Concibe un sistema de representación de los tres estamentos.
    - Defiende la propiedad privada como base y origen de la formación del Estado.
- A finales de la década de 1780, los temas centrales de la discusión pública son:
  - La reivindicación de la libertad política y la crítica a los privilegios.
  - El establecimiento de una Constitución elaborada por los representantes de la nación soberana.
- La convocatoria de los Estados Generales para el 1 de mayo de 1789 desencadenó el proceso revolucionario, que había ido absorbiendo las ideas aparecidas en los meses anteriores.
  - Entre los publicistas del momento destacó el abate Emmanuel Joseph Sieyès, cuyas ideas recogen el núcleo del pensamiento antiabsolutista y antiestamental.
    - La libertad del ciudadano es el único fin de la legislación, y tiene que quedar garantizada por una Constitución.
    - La Constitución ha de dársela la nación soberana a sí misma a través de sus representantes.
      - Un obstáculo para este proyecto es la existencia de privilegios, pues son antinómicos de las leyes.

- La garantía de la libertad de la persona y su poder de disposición sobre la propiedad requiere la existencia de un régimen representativo.
- Todos estos grandes temas fueron discutidos durante el periodo constituyente y recogidos finalmente en la Constitución de 1791.
  - Esta inauguraba un nuevo orden político y plasmaba un nuevo modelo de sociedad.
  - Sin embargo, esto no supuso el final del proceso revolucionario, que se reanudó con reivindicaciones políticas y sociales nuevas en el transcurso de los años sucesivos.
    - Estas se centraron en la aparición de distintos modelos de democracia: republicano-representativa de los jacobinos, directa de los Sansculottes y socialista-igualitaria de Babeuf.
      - Estos ensayos acabaron cayendo en el descrédito, identificándose con demagogia, anarquía y dominio del populacho.
    - El liberalismo posrevolucionario y posnapoleónico, sin pretender una vuelta a lo anterior a 1789, se entenderá a sí mismo en clara oposición a la democracia de inspiración rousseauiana.
      - La Francia posterior a la revolución se mantendrá en una especie de compromiso entre los viejo y lo nuevo.

#### Pensamiento e influencia de Jean-Jacques Rousseau.

- El pensamiento de Rousseau (1712-1778) ha inspirado una variedad de "herencias" difíciles de conciliar: símbolo de las revoluciones liberales del siglo XIX; por su parte, la tradición marxista y anarquista lo consideraron un claro antecedente; no faltan los que lo tienen por el verdadero teórico de la democracia participativa, y tampoco quienes lo sitúan como un antecedente de los totalitarismos.
  - Es, en efecto, un autor ambivalente: arraigado en la ilustración – optimista ante el hombre, tiene fe en la educación, termina siendo deísta, mantiene una actitud crítica...-, sin embargo, su pensamiento social fue disolvente decisivo del espíritu de la ilustración –actitud violenta contra la sociedad y la cultura, valoración del sentimiento...
- El *Contrato Social* apareció en 1762, pero hay que tener en cuenta que fue elaborado antes de 1753; es decir, antes del *Discurso sobre las desigualdades*.
  - Plantea el problema del tránsito del estado natural a la sociedad civil o social.
    - Al salir del estado natural (dominado por la fuerza, la voluntad y los instintos) se establece un contrato por el que cada uno se da a todos, a la voluntad general, estableciendo un estado civil y social.
    - Se pierde la libertad natural pero se gana la libertad civil, compensatoria pues en ella reina la razón y el derecho.
    - La sociedad y el Estado se fundan, pues, en un acuerdo voluntario; el individuo es anterior a la sociedad.

- Lo que determina el Estado es la voluntad.
- La soberanía reside, pues, en el cuerpo social y es inalienable.
  - Es el pueblo quien se la puede confiar a un monarca, a un grupo selecto de ciudadanos, o gobernarse por sí mismos.
- El respeto por la igualdad es la gran proposición formulada en esta obra: nadie queda situado por encima o por debajo de los demás, y todos salen ganando, puesto que lo que se pierde al entregarse es superado con creces al recibir la entrega de los demás.
  - Rousseau discrepa, pues, de la noción de contrato social elaborada por Hobbes y Locke.
    - Él considera la sociedad como un bien en sí mismo, como una comunidad que comparte un proyecto moral con existencia independiente y superior a los individuos que la forman.
    - En esta filosofía política hay una importante distinción entre el hombre y el ciudadano: mientras el primero remite a la naturaleza, es el segundo el que tiene realmente derechos como el de la libertad, la igualdad y la propiedad.
- Su *Discurso sobre las desigualdades* es una apología del hombre en estado natural, que es naturalmente bueno, “el buen salvaje”.
  - A la vez, se ataca de forma violenta el estado del hombre en la situación social, víctima de la sociedad y del progreso.
  - Este cambio nació de un pacto no del individuo con el todo, sino de los individuos con un usurpador o unos usurpadores, que consagran una trayectoria de abusos que se irá consolidando poco a poco hasta cristalizar en una sociedad desigual, “radicalmente mala”.
    - El paso más decisivo fue aquel en que comenzó a regir el derecho de propiedad; luego la desigualdad se iría consagrando por la aparición de la magistratura, que supone el cambio del poder legítimo en poder arbitrario.
    - El gobierno es un instrumento de los propietarios sin otros fines que defender sus riquezas y protegerles de los pobres.
  - Rousseau ataca la sociedad que ve en el progreso y en la razón de los ilustrados la forma de superar la naturaleza mediante el cálculo individual y egoísta que llevará a los grandes privilegios y desigualdades.
    - En cambio, venera a la sociedad si se convierte en el medio para llevar a los hombres a la obtención de la “libertad civil” como proyecto solidario capaz de mejorar la mera condición de “libertad natural” del hombre animal.
- Rousseau niega la división del poder en forma de legislativo, ejecutivo o judicial.
  - La soberanía, como poder unitario del pueblo, no puede delegarse, por lo que no puede ser presentada mediante diputados o parlamentos.

- La única representación que admite es la que confiere a un gobierno la facultad de gestar las órdenes que en forma leyes son aceptadas por la comunidad.
- Esta forma de legislar implica un tipo de régimen asambleario en el que todo el pueblo participa y concurre en el poder.
- El gobierno debe ser reducido a un instrumento mecánico y obediente para hacer cumplir la voluntad del soberano, es decir, de todos los ciudadanos.